v Ansimesmo acordaron que se salga a pregonar [illegible] de caravaca [illegible] y mula y alhama y ciudad de lorca [illegible] quien quiera venir a [illegible] se le hara buen comedimiento [illegible] persona que fuere [illegible] maravedis. Asimismo acordaron [illegible] la persona que ha de ir a la [illegible] de caravaca [illegible] treinta maravedis del valor que tuvo el diezmo de diego ruiz [illegible]

Luego acordaron que en quanto al diezmo que se deve [illegible] de la [illegible] fue nombrado [illegible] por executor de diego ruiz a tiempo que prestar [illegible] y lo a cobrar el comendador de la [illegible] por pleito y litigio que sobre de caravaca [illegible] en que [illegible] de ser [illegible] mescular [illegible] se cobre [illegible] a don martin de [illegible] regidor de la encomienda [illegible] le mandaron [illegible] que luego dentro de tercero dia de y pague el valor del [illegible] de [illegible] executo de [illegible] que le fueron nombrados [illegible] con apercibimiento que [illegible] se apremiara [illegible] y ansimesmo dentro del [illegible] nombre el [illegible] que a de tomar porque

Protanas [illegible] de mes de junio [illegible] año notifique a don martin de [illegible] regidor en persona el qual dixo que el [illegible] nonbrados y que se quede por executado [illegible] y [illegible] y se [illegible] mes de caravaca [illegible] regidor [illegible] mayordomo que [illegible] fuere [illegible] y en quanto al diezmo [illegible] de diego ruiz dixo que [illegible] de [illegible]

Alarcon [illegible]